



Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017

**Asunto: Voto razonado.**

**Ingrid Gallo Montero**  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Reguladora de Energía

En cumplimiento del artículo 10, tercer párrafo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 11 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, a continuación expongo las razones por las que voto en contra, exclusivamente, de la modalidad para baja tensión de la contraprestación "Medición Neta (Net Metering)" contenida en el proyecto de "Resolución por la que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general, los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida" incluido como punto número VIII en el orden del día de la sesión del 16 de febrero de 2017 del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía.

Mi voto obedece a dos inconsistencias de la mencionada modalidad en baja tensión. La primera es que la resolución prevé que cuando el usuario, en el periodo de un año, entregue a la red más energía a la red de la que consumió (generador neto), la energía se le pagará al valor promedio del Precio Marginal Local del periodo correspondiente. En contraste, cuando el mismo usuario consume más energía que la que entrega a la red (consumidor neto), la factura que reciba será igual al producto de la tarifa por la diferencia entre la energía consumida de la red y la entregada por el usuario. Esto es, al generador neto se le paga sólo el componente de energía, en tanto que al mismo usuario se le reconoce un mayor valor –todos los componentes de la tarifa– por la misma energía cuando es consumidor neto. Esta asimetría, genera incentivos a un mayor consumo por parte de los usuarios con generación distribuida. Ello mitiga parte de los beneficios de la generación distribuida.

La facturación de la modalidad de medición neta para baja tensión, cuando se trata de un usuario generador neto, al restar el producto de la tarifa por la energía

entregada a la red, paga al usuario tanto la energía como el resto de los servicios involucrados en el suministro, entre otros, la distribución. Así, se paga a los usuarios con generación distribuida interconectados en baja tensión por usar la red de distribución. Lo que significa una tarifa con un subsidio con cargo al suministrador básico.

Con la aprobación de la modalidad de medición neta para baja tensión, esta Comisión establece una tarifa con transferencias implícitas entre participantes de la industria, lo que, en mi opinión, no cumple con lo establecido en los artículos 138 y 140, fracción I de la Ley de la Industria Eléctrica.

Asimismo, la facturación de la modalidad de medición neta en baja tensión también significa una inconsistencia respecto a lo previsto en la misma modalidad para media tensión. Siendo la segunda, en mi visión, la correcta. En particular, para la interconexión en baja tensión no se establece una disposición análoga a la contenida en el inciso F, fracción II, del apartado "Medición neta de energía (Net metering)" del Anexo I de las Disposiciones Administrativas propuestas.

En suma, la aprobación de la modalidad de medición neta en baja tensión significa el establecimiento de una tarifa con subsidio con cargo al suministrador e incentivos hacia un mayor consumo de parte de los usuarios del suministro básico con generación distribuida.

Atentamente,



**Jesús Serrano Landeros**  
**Comisionado**